



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE MÉRIDA, YUCATÁN**
CALLE 59 No. 458 Y 454 ENTRE CALLES 52 Y 54
COLONIA CENTRO, CP 97000
MÉRIDA, YUCATÁN
Tel. 554 113 1000 ext 8829
Mail: ccjmerida@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230158

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Instalaciones y Construcciones Energeticas, S.A. de C.V. / Calle 101 414, Col. Dolores Otero, Merida, 97270 / 999-216-2125, 999-216-2125 /

FECHA DEL DOCUMENTO 30/05/2023	FORMA DE PAGO Al término y aceptación del Sum e Instal	OBSERVACIONES PCAD/CCJ/MER/010/2023
FECHA DE ENTREGA 26/06/2023	LUGAR DE ENTREGA Calle 59 No 454 y 458 por 52 y 54 , CENTRO, MÉRIDA 97000, MX, YUC	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	5190101006	1	PZA	<p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES Suministro de equipo de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.</p> <p>1) Requerimiento Técnico: S.I.A.A.01 Suministro de equipo de aire acondicionado tipo mini Split, marca DAIKIN modelo unidad condensadora FTKS24SL216 modelo unidad evaporadora RKS24SL216, Hi-Wall con capacidad de 24,000 BTU/h, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Oficina Dirección. (un JGO)</p> <p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS "INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS S.A. DE C.V." SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, NOTAS IMPORTANTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LO ACORDADO EN LA MINUTA DE REUNION DE TRABAJO COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>La empresa adjudicada realizará el registro de los equipos de aire acondicionado (que se suministran) ante la marca de dichos equipos; esto se realizará a través del llenado de la documentación física que contienen (en su empaque) los equipos nuevos, debiendo atender los requisitos que se solicitan. Esto tiene como finalidad que una vez que venza la garantía (que forma parte de la documentación del cierre de contrato) la SCJN pueda realizar el reclamo de la misma ante la marca de los equipos de aire acondicionado.</p> <p>Forman parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: El catálogo de conceptos, el dictamen técnico, y la propuesta del adjudicatario.</p> <p>2) Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa. 3) Número de procedimiento: PCAD/CCJ/MER/010/2023. 4) Clasificación: Mínima. 5) Area solicitante: CCJ Mérida. 6) Fundamento de autorización: 43 fracción V, 46, 47 fracción IV, 95 y 96 y demás relativos del AGA XIV/2019, artículos 6 fracción VIII, 7 fracción III y demás relativos del AGA VII/2008. 7) Órgano que autoriza: Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán. 8) Fecha de autorización: 25 de mayo de 2023. 9) Unidad responsable (2023): 23333101S0010001 CCJ Mérida. 10) Centro de coste: 076. 11) Partida presupuestal: 51901- Equipo de administración. 12) Valor de adquisición en UMAS (SIN I.V.A.): 172.34. 13) Plazo de entrega: 20 días naturales a partir del día siguiente de la firma del contrato.</p>	17,878.85	17,878.85

Beina M. Pillerz

[Handwritten signature]

CONTINUA

[Handwritten signature]

**CONTRATO SIMPLIFICADO
DECLARACIONES**

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23333101S0010001, Partida Presupuestal 35201 y Partida Presupuestal 51901, destino Casa de la Cultura Jurídica en Mérida.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.


III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Reina M. J. J. J.



RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
Wilberth de Jesús González Guzmán		06/06/2023



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE MÉRIDA, YUCATÁN**
CALLE 59 No. 458 Y 454 ENTRE CALLES 52 Y 54
COLONIA CENTRO, CP 97000
MÉRIDA, YUCATÁN
Tel. 554 113 1000 ext 8829
Mail: ccjmerida@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230158

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Instalaciones y Construcciones Energeticas, S.A. de C.V. / Calle 101 414, Col. Dolores Otero, Merida, 97270 / 999-216-2125, 999-216-2125 /

FECHA DEL DOCUMENTO
30/05/2023

FORMA DE PAGO
Al término y aceptación del Sum e Instal

OBSERVACIONES
PCAD/CCJ/MER/010/2023

FECHA DE ENTREGA
26/06/2023

LUGAR DE ENTREGA
Calle 59 No 454 y 458 por 52 y 54 , CENTRO, MÉRIDA 97000, MX, YUC

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
20	5190101006	1	PZA	<p>14) Forma de pago: el pago se realizará en una sola exhibición, al término y aceptación del suministro e instalación del equipo, después de la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, en la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, acompañado de la documentación requerida y la carta garantía que entregue el proveedor.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación aplicará la retención de impuestos locales y federales que corresponda.</p> <p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES Suministro de equipo de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.</p> <p>1) Requerimiento Técnico: S.I.A.A.02 Suministro de equipo de aire acondicionado tipo mini Split, marca TRANE modelo unidad condensadora 4TYK1624A1 modelo unidad evaporadora 4MYW1624A1, HI-WALL con capacidad de 24,000 BTU/h, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Recepción de eventos (un JGO)</p> <p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS "INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS S.A. DE C.V." SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, NOTAS IMPORTANTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LO ACORDADO EN LA MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>La empresa adjudicada realizará el registro de los equipos de aire acondicionado (que se suministran) ante la marca de dichos equipos; esto se realizará a través del llenado de la documentación física que contienen (en su empaque) los equipos nuevos, debiendo atender los requisitos que se solicitan. Esto tiene como finalidad que una vez que venza la garantía (que forma parte de la documentación del cierre de contrato) la SCJN pueda realizar el reclamo de la misma ante la marca de los equipos de aire acondicionado.</p> <p>Forman parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: El catálogo de conceptos, el dictamen técnico, y la propuesta del adjudicatario.</p> <p>2) Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa. 3) Número de procedimiento: PCAD/CCJ/MER/010/2023. 4) Clasificación: Mínima. 5) Área solicitante: CCJ Mérida. 6) Fundamento de autorización: 43 fracción V, 46, 47 fracción IV, 95 y 96 y demás relativos del</p>	23,820.00	23,820.00

CONTINUA

Fecha de Impresión: 05/06/2023 20:46:05

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$73,375.32 (Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos 32/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,740.06 (Once Mil Setecientos Cuarenta Pesos 06/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$85,115.38 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Quince Pesos 38/100 moneda nacional). Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle 59 número 454 y 458 entre 52 y 54, colonia Centro, código postal 97000, municipio Mérida, entidad federativa Yucatán.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 07 de junio de 2023 y hasta el 26 de junio de 2023.


El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, los días del 07 al 26 del mes de junio de 2023. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
Wilberth de Jesús González González		06/06/2023



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCH. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE MÉRIDA, YUCATÁN**
CALLE 59 No. 458 Y 454 ENTRE CALLES 52 Y 54
COLONIA CENTRO, CP 97000
MÉRIDA, YUCATÁN
Tel. 554 113 1000 ext 8829
Mail: ccjmerida@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230158

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Instalaciones y Construcciones Energeticas, S.A. de C.V. / Calle 101 414, Col. Dolores Otero, Mérida, 97270 / 999-216-2125, 999-216-2125 /

FECHA DEL DOCUMENTO 30/05/2023	FORMA DE PAGO Al término y aceptación del Sum e Instal	OBSERVACIONES PCAD/CCJ/MER/010/2023
FECHA DE ENTREGA 26/06/2023	LUGAR DE ENTREGA Calle 59 No 454 y 458 por 52 y 54 , CENTRO, MÉRIDA 97000, MX, YUC	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
30		1	SER	<p>AGA XIV/2019, artículos 6 fracción VIII, 7 fracción III y demás relativos del AGA VII/2008. 7) Órgano que autoriza: Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán. 8) Fecha de autorización: 25 de mayo de 2023. 9) Unidad responsable (2023): 23333101S0010001 CCJ Mérida. 10) Centro de coste: 076. 11) Partida presupuestal: 51901- Equipo de administración. 12) Valor de adquisición en UMAS (SIN I.V.A.): 229.61. 13) Plazo de entrega: 20 días naturales a partir del día siguiente de la firma del contrato. 14) Forma de pago: el pago se realizará en una sola exhibición, al término y aceptación del suministro e instalación del equipo, después de la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, en la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, acompañado de la documentación requerida y la carta garantía que entregue el proveedor.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación aplicará la retención de impuestos locales y federales que corresponda.</p> <p>INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA MER OBSERVACIONES Instalación de equipos de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.</p> <p>SI.A.A.03 Instalación de equipo de aire acondicionado tipo mini Split, marca DAIKIN modelo unidad condensadora FTKS24SL216 modelo unidad evaporadora RKS24SL216, HI-Wall con capacidad de 24,000 btu/h, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Material, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Oficina Dirección (Un JGO) SI.A.A.04 Instalación de equipo de aire acondicionado tipo mini Split, marca TRANE modelo unidad condensadora 4TYK1624A1 modelo unidad evaporadora 4MYW1624A1, HI-WALL con capacidad de 24,000 btu/h, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Recepción de eventos (Un JGO) SI.A.A.05 Adecuaciones de base metálica existente para recibir la unidad condensadora nueva. Incluye: materiales iguales a los existentes, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T. (Dos piezas) SI.A.A.06 Suministro e instalación de tubo de cobre flexible tipo "Refrigeración" de diámetro nominal de 1/4", de la marca IUSA. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T (19 ML) SI.A.A.07 Suministro e instalación de tubo de cobre flexible tipo "Refrigeración" de diámetro nominal de 5/8", de la marca IUSA. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T (19 ML) SI.A.A.08 Suministro e instalación de aislamiento térmico flexible de espuma elastomérica de espesor 3/4" y para tubería de cobre de diámetro de 1/4", de la marca Armacell o similar. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T. (19 ML)</p>	31,676.47	31,676.47

Reina M. P. H. Z.
le

CONTINUA

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta. El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.


Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Genaro M. Juhli
[Firma]

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
Wilberth de Jesús González González		06/06/2023



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE MÉRIDA, YUCATÁN**
 CALLE 59 No. 458 Y 454 ENTRE CALLES 52 Y 54
 COLONIA CENTRO, CP 97000
 MÉRIDA, YUCATÁN
 Tel. 554 113 1000 ext 8829
 Mail: ccjmerida@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230158

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Instalaciones y Construcciones Energeticas, S.A. de C.V. / Calle 101 414, Col. Dolores Otero, Merida, 97270 / 999-216-2125, 999-216-2125 /

FECHA DEL DOCUMENTO 30/05/2023	FORMA DE PAGO Al término y aceptación del Sum e Instal	OBSERVACIONES PCAD/CCJ/MER/010/2023
FECHA DE ENTREGA 26/06/2023	LUGAR DE ENTREGA Calle 59 No 454 y 458 por 52 y 54 , CENTRO, MÉRIDA 97000, MX, YUC	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>SI.A.A.09 Suministro e instalación de aislamiento térmico flexible de espuma elastomérica de espesor 3/4" y para tubería de cobre de diámetro de 5/8", de la marca Armacell o similar. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T. (19 ML)</p> <p>SI.A.A.10 Aplicación de elastomérico blanco a aislamiento térmico de tuberías de refrigeración. Incluye: Material, Mano de obra, Equipo y Herramienta. Oficina Dirección (4 ML)</p> <p>SI.A.A.11 Suministro e instalación de cable eléctrico de uso rudo de 4x14 para interconexión eléctrica entre evaporadora y condensadora de la marca Condulac. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T. (20 ML)</p> <p>SI.A.A.12 Suministro e instalación de tubo PVC hidráulico de 1/2" de diámetro. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T. (Un ML)</p> <p>SI.A.A.13 Desmantelamiento con recuperación de equipo de aire acondicionado tipo Mini-Split Hi Wall modelo condensadora 4TXK5524A1AA, modelo evaporador 4MXW5524A1AA con características eléctricas 220/2/60 y el desmantelamiento de la instalación eléctrica y de refrigeración. Equipos ubicados en Dirección y Recepción. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T. (Dos JGO)</p> <p>AA.I.E.01 Suministro e instalación de Interruptor de Seguridad, clase 3130 servicio general nema tipo 3R, intemperie, de 2x30 amperes, cat. D221NRB, marca Square'D, Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T. (Dos Piezas)</p> <p>AA.I.E.02 Suministro e instalación de Interruptor Termomagnético automático de 2P-15 Amperes, tipo DOMAE número de referencia 12993, Marca Schneider Electric. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T. (Dos Piezas)</p> <p>AA.I.E.03 Suministro e instalación de Interruptor termomagnético de 2P-20 Amp. tipo QOB catálogo N°. QOB-220, marca Square'D. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T. (Dos Piezas)</p> <p>AA.I.E.04 Suministro e instalación de tubo licuatite de 13mm de diámetro marca Omega o su similar en especificaciones, así como ser una marca comercializable en la República mexicana y en su calidad. Incluye: 3 puntas de cable eléctrico aislado calibre AWG y una punta de cable eléctrico desnudo marca Condumex, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T. (Tres ML)</p> <p>AA.I.E.05 Adecuaciones a instalación eléctrica de alimentación a equipos de aire acondicionado; recorte de tubería y reacomodo de cable eléctrico. Incluye: mano de obra, materiales y depreciación de equipo y herramienta. P.U.O.C.T. (Dos JGO)</p> <p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS "INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS S.A. DE C.V." SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, NOTAS IMPORTANTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LO ACORDADO EN LA MINUTA DE REUNION DE TRABAJO COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>Forma de pago: el pago se realizará en una sola exhibición al término y aceptación de los trabajos, después de la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI)</p>		

CONTINUA

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

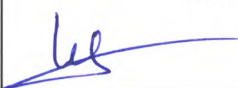
Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Genina M. Jullian
[Firma]

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
Wilberth de Jesús González González		06/06/2023



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE MÉRIDA, YUCATÁN**
CALLE 59 No. 458 Y 454 ENTRE CALLES 52 Y 54
COLONIA CENTRO, CP 97000
MÉRIDA, YUCATÁN
Tel. 554 113 1000 ext 8829
Mail: ccjmerida@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230158

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Instalaciones y Construcciones Energeticas, S.A. de C.V. / Calle 101 414, Col. Dolores Otero, Merida, 97270 / 999-216-2125, 999-216-2125 /

FECHA DEL DOCUMENTO 30/05/2023	FORMA DE PAGO Al término y aceptación del Sum e Instal	OBSERVACIONES PCAD/CCJ/MER/010/2023
FECHA DE ENTREGA 26/06/2023	LUGAR DE ENTREGA Calle 59 No 454 y 458 por 52 y 54 , CENTRO, MÉRIDA 97000, MX, YUC	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>correspondiente, en la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, acompañado de la documentación requerida y la carta garantía que entregue el proveedor.</p> <p>Forman parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:</p> <p>El catálogo de conceptos, el dictamen técnico, y la propuesta del adjudicatario.</p> <p>1) Plazo de los servicios: 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato. 2) Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa. 3) Número de procedimiento: PCAD/CCJ/MER/010/2023 4) Clasificación: Mínima. 5) Fundamento de autorización: 43 fracción V, 46, 47 fracción IV, 95 y 96 y demás relativos del AGA XIV/2019, artículos 6 fracción VIII, 7 fracción III y demás relativos del AGA VII/2008. 6) Órgano que autoriza: Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán. 7) Sesión CASOD: No aplica. 8) Fecha de autorización: 25 de mayo de 2023. 9) Unidad responsable (2023): 23333101S0010001 CCJ Mérida 10) Partida presupuestal: 35201- Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 11) Certificación presupuestal: No aplica 12) Área solicitante: CCJ Mérida 13) Número de contrato ordinario: No aplica 14) Comprobación de recursos: No aplica 15) Regularización: No aplica 16) Administradora del contrato: Licda. Reina Mirza Ceballos Zapata, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación aplicará la retención de impuestos locales y federales que corresponda.</p> <p><i>Reina M. Ceballos Zapata</i> Licda. Reina Mirza Ceballos Zapata Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con el Artículo 11 del AGA XIV/2019.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS: INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA MER</p>		

IMPORTE CON LETRA
OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 38/100. M.N.

Subtotal 73,375.32
I.V.A. 11,740.06
TOTAL 85,115.38

[Signature]
ING. RODULFO MARÍA SÁNCHEZ MORALES.
ENLACE ADMINISTRATIVO

[Signature]
LIC. REINA MIRZA CEBALLOS ZAPATA
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
MÉRIDA, YUC.

Fecha de Impresión: 05/06/2023 20:46:05

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. La persona Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".


Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

Reina M. J. J. J.



RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
Wilberth de Jesús Guzmán González		06/06/23